

**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEPC GUERRERO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, POR LA OTRA, LA C. **ELISA MONSERRAT TEJADA CATALÁN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA PROVEEDORA**” QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE “EL IEPC GUERRERO”:

**I.1.** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, siempre con un enfoque desde la perspectiva de género.

**I.2.** Que, en términos del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, “**EL IEPC GUERRERO**” es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, conforme a la referida Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**I.3.** Que los artículos 175 y 176 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que el patrimonio de “**EL IEPC GUERRERO**”, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto, las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados del cumplimiento de la normativa dicho patrimonio será administrado bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**I.4.** Que la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, acredita el carácter de Consejera Presidenta de “**EL IEPC GUERRERO**”, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021, de 26 de octubre de 2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento a la interesada la designación antes referida, tomando protesta de dicho cargo ante el Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**” el 27 de octubre de 2021.

**I.5.** Que en términos de la fracción II, del artículo 189 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene la atribución de representar legalmente a “**EL IEPC GUERRERO**”.

**I.6** Que se requiere el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de “**EL IEPC GUERRERO**”, de conformidad con el anexo técnico adjunto al presente.

**I.7** El Consejo General de “**EL IEPC GUERRERO**” emitió los acuerdos 001/SE/14-01-2025, 017/SO/31-03-2025 y 028/SE/05-06-2025, de fecha catorce de enero, treinta y uno de marzo y 05 de junio de 2025, respectivamente, en los que aprobó el Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos de “**EL IEPC GUERRERO**”, para el Ejercicio Fiscal 2025, así como la primera y segunda modificación, dentro de los cuales se autorizó la partida **35501 “Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres”**.

#### **Concurso por invitación restringida.**

**I.8.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios declaró desiertos los procedimientos de Invitación Restringida **IR-IEPC-015-2025** para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de “**EL IEPC GUERRERO**”, durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2025 (en primera convocatoria) y la **IR-IEPC-017-2025**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular **EL IEPC GUERRERO**”, durante el periodo del 27 de septiembre al 31 de diciembre de 2025 (en segunda convocatoria), en fechas 15 de septiembre y 26 de septiembre de 2025, respectivamente.

#### **Adjudicación directa.**

**I.9.** El día 13 de octubre de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “**EL IEPC GUERRERO**”, aprobó el **Dictamen con Proyecto de Acuerdo 021/CAAS/13-10-2025**, relativo a la excepción a que se refiere el artículo 44, fracción V del reglamento de adquisiciones y, en consecuencia, la adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de “**EL IEPC GUERRERO**”, así mismo la Comisión de Administración aprobó la excepción mediante el acuerdo **022/CA/13-10-2025**.

**I.10** Que cuenta con cédula de identificación fiscal a nombre del "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero", con registro federal de contribuyentes (RFC) **IEE9205016T5**, y con domicilio fiscal en "**Paseo Alejandro Cervantes Delgado, S/N, Fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**".

**I.13** Que, para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señalando como domicilio el mismo que se indica en el párrafo anterior.

## **II. DE "LA PROVEEDORA":**

**II.1.** Que es una persona física con razón social y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **N1-ELIMINADO 7** con domicilio fiscal **N2-ELIMINADO 2**

**N3-ELIMINADO 2**

**II.2.** Que la **C. Elisa Monserrat Tejada Catalán**, está facultada para celebrar el presente contrato en términos de la constancia de situación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**II.3.** Que su actividad económica comprende la reparación mecánica en general de automóviles y camiones, entre otros.

**II.4.** Que, para todos los efectos legales, señala como su domicilio el ubicado Andador

**N4-ELIMINADO 2**

**II.5.** Que la **C. Elisa Monserrat Tejada Catalán** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses, previsto en los artículos 3, fracción VI, 47 y 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 49, fracción IX de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES"**

**III.1** Que reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan sus representantes, sin tener ninguna objeción respecto de las facultades conferidas.

Exuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” se sujetan a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** El presente instrumento tiene por objeto la contratación el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de “**EL IEPC GUERRERO**”.

**SEGUNDA. Monto.** “**LAS PARTES**” convienen que la contratación el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular de “**EL IEPC GUERRERO**”, será de un monto mínimo de **\$1.00 (un peso 00/100 M.N)** y un monto máximo por la cantidad de **\$430,000.00 (cuatrocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.)** montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA.), así como todos los gastos involucrados.

**TERCERA. Precios.** Los servicios de mantenimiento requeridos por “**EL IEPC GUERRERO**”, se sujetarán a los precios unitarios y características de acuerdo con la propuesta económica presentada por el proveedor como se detalla a continuación:

No.	Servicio	Volkswagen		Nissan		Ford		Chevrolet		Toyota		Dodge	
		\$ Ref.	\$ M.O.	\$ Ref.	\$ M.O.	\$ Ref.	\$ M.O.	\$ Ref.	\$ M.O.	\$ Ref.	\$ M.O.	\$ Ref.	\$ M.O.
1	Cambio de aceite de motor y filtro.	2,000	150	2,000	150	1,845	150	2,000	150	1,890	150	1,860	150
2	Afinación mayor.	3,400	900	3,400	900	3,400	900	3,400	900	3,400	900	3,400	900
3	Limpieza de inyectores.	152	200	152	200	152	200	152	200	152	200	152	200
4	Lavado en general de motor y arrocería.	N/A	320	N/A	320	N/A	390	N/A	390	N/A	390	N/A	690
5	Revisar balatas, discos y tambores.	2,100	600	1,700	600	2,600	600	2,400	600	2,300	600	2,700	850
6	Revisar niveles de líquidos.	200	50	200	50	200	50	200	50	200	50	200	50
7	Revisar sistema de frenos.	N/A	400	N/A	400	N/A	400	N/A	400	N/A	400	N/A	400
8	Revisar sistema de suspensión, aire de llantas, entre otros.	N/A	100	N/A	100	N/A	100	N/A	100	N/A	100	N/A	100
9	Alineación y balanceo.	N/A	600	N/A	600	N/A	600	N/A	600	N/A	600	N/A	600
10	Limpieza y ajustes de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras.	N/A	500	N/A	500	N/A	500	N/A	500	N/A	500	N/A	500
11	Alineación, balanceo, rotación de ruedas y cambio de ruedas.	N/A	1,100	N/A	1,100	N/A	1,100	N/A	1,100	N/A	1,100	N/A	1,100
12	Cambio de bomba de gasolina eléctrica.	4,300	700	3,800	700	5,400	700	6,400	700	5,600	700	6,000	700
13	Cambio de bobina de ignición.	1,800	500	1,300	500	1,400	500	1,350	500	1,600	500	1,450	500
14	Cambio de sensor t.p.s.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
15	Cambio de sensor maf.	N/A	N/A	1,200	400	1,300	400	1,450	400	1,900	400	N/A	N/A

16	Cambio de sensor de posición de cigüeñal.	1,350	500	1,650	500	1,650	500	1,890	500	1,450	500	1,200	500
17	Cambio de disco de clutch.	6,800	2,000	4,300	1,800	6,700	2,000	5,900	2,000	4,500	2,000	8,900	2,500
18	Cambio de filtro de aire.	180	80	90	80	230	80	210	80	290	80	210	80
19	Cambio de alternador.	4,200	500	3,899	500	4,300	500	4,200	500	3,400	500	4,300	500
20	Cambio de caja de dirección.	35,000	8,000	4,200	1,200	4,300	1,200	5,800	1,200	5,900	1,200	5,890	1,200
21	Cambio de soporte de motor.	2,200	350	2,400	350	3,400	600	3,800	700	2,000	700	1,900	700
22	Rectificación de cabeza de motor.	8,000	4,000	8,000	4,000	8,000	4,000	8,000	4,000	8,000	4,000	8,000	4,000
23	Cambio de junta de cárter.	1,500	800	1,200	800	1,360	1,200	1,500	1,200	1,700	1,200	1,499	1,200
24	Bomba de gasolina.	4,300	700	3,800	700	5,400	700	6,400	700	5,600	700	6,000	700
25	Cambio de válvula.	280	200	290	200	290	200	290	200	290	200	290	200
26	Cambio de sensor de temperatura.	680	300	780	300	1,200	300	450	300	670	300	560	300
27	Cambio de sensor de velocidad.	1,230	400	1,340	400	1,800	400	1,000	400	800	400	800	400
28	Cambio de banda.	1,000	350	680	300	790	350	800	350	780	350	890	350
29	Cambio de inyectores.	2,900	700	2,000	700	1,800	600	2,300	700	1,800	900	3,400	900
30	Ajuste de motor.	35,000	5,000	28,000	5,000	40,000	5,000	40,000	5,000	40,000	5,000	50,000	5,000
31	Cambio de computadora.	4,000	2,000	4,500	2,000	3,900	2,000	3,200	2,000	3,200	2,000	3,400	2,000
32	Cambio de arnés de computadora.	3,500	1,200	3,000	1,200	4,000	1,200	2,300	1,200	2,800	1,200	2,000	1,200
33	Reparación de radiador.	3,500	800	3,200	700	4,300	700	4,300	700	4,300	700	4,800	700
34	Cambio de moto ventilador, cambio de fan clutch.	5,300	700	3,220	700	3,200	700	6,700	800	6,700	800	2,300	800
35	Cambio de sistema de escape.	2,000	500	2,000	500	2,110	500	2,400	500	2,300	500	2,500	500
36	Cambio de horquilla de clutch.	500	1,200	700	1,200	800	1,200	1,400	1,700	1,900	1,200	2,000	1,800
37	Cambio de bomba de clutch.	1,900	800	1,900	500	3,200	500	2,900	600	1,800	800	3,200	800
38	Rectificado de volante, cilindro maestro.	N/A	300										
39	Cambio de espiga flecha.	2,300	600	2,000	600	2,300	600	N/A	N/A	2,100	400	N/A	N/A
40	Cambio de baleros de flecha cardán.	N/A	N/A	N/A	N/A	2,400	800	2,000	800	N/A	N/A	1,900	800
41	Cambio de baleros delanteros, terminal de dirección, bieletas de dirección.	8,000	1,500	6,000	1,500	10,000	2,000	10,000	2,500	12,000	2,000	15,600	2,500
42	Reparación de diferencial, juntas de diferencial.	N/A	N/A	N/A	N/A	25,000	2,500	20,000	2,000	N/A	N/A	23,000	2,900
43	Cambio de sincronizadores.	5,000	2,500	6,000	2,500	21,000	3,000	15,000	5,000	N/A	N/A	30,000	2,500
44	Cambio de baleros de caja de satélites.	N/A	N/A	N/A	N/A	6,000	2,000	7,000	3,000	N/A	N/A	15,000	2,000
45	Revisión a la caja de velocidades.	N/A	1,600	N/A	1,600	N/A	1,600	N/A	1,600	N/A	N/A	1,600	N/A
46	Servicio a la	3,200	680	2,000	690	1,800	690	4,300	800	3,900	800	2,900	680

	transmisión automática											
47	Cambio de batería.	5,500	150	3,200	150	3,300	150	3,400	150	3,400	150	3,400
48	Sensor de caja de transmisión automática.	800	400	800	400	800	600	800	500	800	500	800
49	Reparación de suspensión en general.	12,000	3,400	14,000	2,800	18,000	1,900	18,000	1,900	7,800	2,000	20,000
50	Cambio de balero radial.	1,500	800	1,800	800	1,700	900	1,800	900	1,800	1,000	2,300
<b>TOTALES</b>		<b>177,572</b>	<b>49,130</b>	<b>130,701</b>	<b>41,490</b>	<b>211,327</b>	<b>48,060</b>	<b>205,392</b>	<b>51,370</b>	<b>149,022</b>	<b>38,970</b>	<b>246,301</b>
												<b>49,300</b>

**Descripción de términos:**

**Servicio** = Preventivo/Correctivo **\$ Ref.** = Precio de Refacción **\$ M.O.** = Precio de la mano de obra

**CUARTA. PRECIOS FIJOS.** La propuesta económica (lista de precios), presentada por “**LA PROVEEDORA**” será fija y vigente durante el ejercicio fiscal 2025.

**QUINTA. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.** “**EL IEPC GUERRERO**” a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de “**EL IEPC GUERRERO**”, ejercerá este contrato por medio de “solicitudes” conforme a las necesidades de demanda de este Instituto Electoral.

**“LAS PARTES”** se obligan a llevar el control del saldo de las solicitudes, con relación al monto de los servicios realizados, mismo que no podrán rebasar el monto máximo establecido en la cláusula segunda de este contrato. Los requerimientos que rebasen el máximo de compra serán nulos y no vinculan a “**EL IEPC GUERRERO**” al cumplimiento de las obligaciones de pago, con excepción de los supuestos de modificación del contrato en términos de la normativa.

**SEXTA. Lugar de prestación de servicios.** “**LA PROVEEDORA**”, realizará dentro de sus propias instalaciones los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del parque vehicular a solicitud de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.

**SÉPTIMA. Pago.** “**EL IEPC GUERRERO**” realizará el pago de servicios de mantenimiento, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, y que sea a entera satisfacción de “**EL IEPC GUERRERO**”, el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la clave interbancaria

N5-ELIMINADO 77

Catalán.

**SEXTA. Recepción y verificación.** “**EL IEPC GUERRERO**” a través de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios, procederá a la inspección de estos

servicios a efecto de verificar que el “**LA PROVEDORA**” cumpla con los servicios solicitados.

Si derivado de la inspección se advierte que algunos de los servicios realizados no cumplen con las especificaciones solicitadas, “**LA PROVEEDORA**” deberá corregirlos dentro del periodo perentorio que la Dirección Ejecutiva de Administración establezca; en su defecto, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

**OCTAVA. Rescisión administrativa.** “**EL IEPC GUERRERO**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando “**LA PROVEEDORA**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, o en los siguientes supuestos:

- A.** Si por causas imputables a “**LA PROVEEDORA**”, no realiza los servicios de mantenimiento conforme a las especificaciones requeridas en la solicitud o dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- B.** Si el “**EL IEPC GUERRERO**” constata que “**LA PROVEEDORA**”; ha proporcionado información falsa, relacionada con su documentación legal o cotización presentada.
- C.** Cuando “**EL IEPC GUERRERO**” tenga conocimiento que “**LA PROVEEDORA**”; se encuentre demandada, denunciada o penalizada por autoridad alguna, por incumplimiento de obligaciones contractuales o de conductas indebidas.
- D.** En caso de rescisión, - “**EL IEPC GUERRERO**” podrá adjudicar el contrato al concursante que haya presentado la segunda oferta económica más baja, siempre que la diferencia en precio con la oferta ganadora no supere el 10%.
- E.** “**LA PROVEEDORA**” queda obligado ante el “**EL IEPC GUERRERO**” a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

Si alguna de las partes rescinde el presente contrato se atenderá el procedimiento establecido en el artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

“**EL IEPC GUERRERO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “**EL IEPC GUERRERO**” podrá otorgar a “**LA PROVEEDORA**” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere

motivado el inicio del procedimiento.

**NOVENA. De la garantía de cumplimiento.** De conformidad a lo establecido en el artículo 68 fracción VII párrafo segundo de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles del Estado de Guerrero, se exceptúa la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato debido a que, los servicios se entregaran de forma inmediata a entera satisfacción de “**EL IEPC GUERRERO**” y previo al pago señalado en la cláusula séptima de este contrato, también debido a que, no se precisa un monto exacto por este contrato.

Dicha excepción no se considera en perjuicio de “**EL IEPC GUERRERO**” toda vez que no se realizara ningún pago hasta la entrega total del servicio).

**DÉCIMA. Pena convencional.** Si “**LA PROVEEDORA**” incurre en algún atraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, se aplicará una pena convencional del 1% del total de la oferta por cada día hábil de atraso, calculada sobre el monto total de la oferta, la cual tendrá como límite el 10% del monto total ofertado y en caso de excederse, “**EL IEPC GUERRERO**” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. Responsables.** “**LAS PARTES**” acuerdan que las personas responsables de “**EL IEPC GUERRERO**” y por “**LA PROVEEDORA**” para administrar, supervisar, vigilar y verificar el cumplimiento de las especificaciones señaladas en el presente contrato son las siguientes:

Por parte de “**EL IEPC GUERRERO**” será el ciudadano **Lorenzo Rodríguez Venegas** en su carácter de Coordinador de Recursos Materiales y Servicios, y por parte de “**LA PROVEEDORA**” será la ciudadana **Elisa Monserrat Tejada Catalán, en su carácter de propietaria.**

**DÉCIMA SEGUNDA. Vigencia.** El contrato tendrá vigencia a partir del día 14 de octubre al 31 de diciembre de 2025

**DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada.** De conformidad con la fracción IV del artículo 67 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, “**EL IEPC GUERRERO**” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios de mantenimiento, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio de “**EL IEPC GUERRERO**”.

En estos casos, “**EL IEPC GUERRERO**” reembolsará a “**LA PROVEEDORA**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables,

estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. Modificaciones.** Se podrá convenir un incremento mediante modificaciones o adendas al contrato vigente que se derive de este procedimiento de adjudicación directa y que del monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% del monto total pactado en el contrato original siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las modificaciones del contrato a la garantía requerida para su cumplimiento.

La modificación al presente contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de un convenio modificatorio.

**DÉCIMA QUINTA. No transmisión de derechos y obligaciones.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "**EL IEPC GUERRERO**".

**DÉCIMA SEXTA. Controversias e interpretación.** Este contrato se celebra de buena fe, por ello, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos entre "**LAS PARTES**" en la vía conciliatoria.

En caso de que "**LAS PARTES**" no lleguen a un acuerdo en común conforme al procedimiento referido convienen en sujetar cualquier controversia que se suscite en relación con este contrato a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieren tener derecho o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Notificaciones.** Las notificaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones, en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas todas las notificaciones que se practiquen en el domicilio indicado. Todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

Leído que les fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado, el día catorce del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**POR EL IEPC GUERRERO**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO**

N6-ELIMINADO 6

**C. ELISA MONSERRAT TEJADA CATALÁN**

**Elaboró:** CRMS Lorenzo Rodríguez Venegas

**Supervisó:** DEA Ana Iris Agama Velasco.

**Validó:** DGJyC Azucena Abarca Villagómez

En el presente contrato se omite la firma del **Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. En cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el Incidente de Medida cautelar, Toca: TJA/SS/PARA/INC/008/2024, Expediente IEPC-OIC-PARA-01/2024, Considerando II, cuarto párrafo, en el que señala conceder la medida precautoria solicitada por el OIC del IEPC Guerrero, para el efecto de que el servidor público Pedro Pablo Martínez Ortiz, se abstenga de autorizar pagos por concepto de materiales y servicios generales.

## ANEXO TÉCNICO

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero posee un parque vehicular de 53 unidades, de las marcas VOLKSWAGEN, NISSAN, FORD, CHEVROLET Y DODGE, que requieren mantenimiento, consistente en:

**Mantenimiento preventivo:** Este debe realizarse de manera anticipada con el propósito de prevenir el surgimiento de fallas en los vehículos.

**Mantenimiento correctivo:** Mismo que debe de realizarse con la finalidad de reparar fallos y/o defectos que se presenten en los vehículos.

#### 2. CONDICIONES EN QUE SE DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO

- A. El proveedor deberá proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos automotores institucionales de distintas marcas, modelos, tipos y cilindrajes (**incluye mano de obra, refacciones, lubricantes y aditivos**).
- B. El Proveedor, en todos los casos deberán suministrar la mano de obra, partes, refacciones y accesorios que se requieran para la reparación de los vehículos.
- C. Respecto de las refacciones, partes o accesorios que instalen y suministren, deberán ser nuevos, de buena calidad y compatibles con marca y tipo de vehículos, el IEPC se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y de cualquier forma que lo anterior se cumpla.
- D. Los servicios objeto de esta licitación, deberán ser oportunos y de calidad; por ningún motivo se aceptará que estos no cumplan con las especificaciones expresadas en este anexo; de la misma manera, en lo referente a las partes, refacciones y accesorios a reemplazar no se aceptarán refacciones usadas, reconstruidas ni recicladas, de tal forma que, si el IEPC corrobora por cualquier medio que la persona hace uso de las refacciones antes mencionadas, será causa para rescindir el contrato.
- E. Si al momento de efectuar la reparación el Proveedor causara cualquier daño mecánico al vehículo, tendrán la obligación de repararlo.

### 3. SEGURIDAD

El proveedor se compromete a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que el IEPC entregue para la prestación de los servicios, haciéndose responsable de los propios vehículos, para lo cual se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio y a responder por los daños y/o perjuicios que por inobservancia de medidas de seguridad o negligencia ocasione a los vehículos bajo su resguardo, el no cumplir con este punto aceptará una sanción del 5% (cinco por ciento) diario del importe de la factura del servicio, por cada unidad fuera de sus instalaciones.

El proveedor podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para las pruebas necesarias, con la finalidad de garantizar las reparaciones efectuadas; por lo que el consumo del combustible de la unidad al salir del taller deberá ser congruente con el servicio ejecutado, así como con el kilometraje recorrido.

### 4. RECEPCIÓN DE LA UNIDAD

#### 4.1 INGRESO Y ENTREGA

En el momento que se solicite para recoger y entregar las unidades de **lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas**, y por causas de emergencias fuera del horario antes señalado, proporcionar nombre del o los responsables para dar atención con número telefónico celular, asimismo, se debe garantizar el acceso al servicio durante los fines de semana y que se deberán entregar limpias las unidades independientemente del servicio a realizar, sin costo para este Instituto.

Se deberá llenar en presencia del usuario el inventario del vehículo, incluyendo kilometraje y cantidad de gasolina exacta en el depósito, a la entrega del vehículo una vez reparado el vehículo; **el inventario deberá corresponder al inicial**.

En la recepción de cada vehículo al inicio del servicio se deberá efectuar un diagnóstico general de éste, especificando en su bitácora el mantenimiento preventivo y correctivo que requiere, de esta documentación se proporcionará copia a cada Unidad Administrativa de su parque vehicular. El Proveedor del servicio tendrá **un día hábil** para realizar el diagnóstico.

La persona que resulte adjudicado manifestará por escrito que se comprometen a implementar acciones que **agilicen** la recepción de los vehículos y los tiempos de entrega de cada uno.

#### 4.1 ELABORACIÓN DE PEDIMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS

El proveedor deberá suscribir un pedimento con el presupuesto de los servicios a realizar, vía correo electrónico para su autorización correspondiente, a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios y a la Unidad Administrativa donde está asignado el vehículo.

Una vez recibido el pedimento, se deberá realizar de manera formal el mantenimiento de vehículo por parte del Instituto Electoral al proveedor.

El Proveedor deberá apegarse a su propuesta económica, en caso de controversia o que algunos de los costos de refacciones no se vean reflejados en el mismo, podrá conciliarlo con el Instituto, **misma que en forma conjunta llevarán a cabo la investigación con agencias automotrices y/o refaccionarias establecidas que vendan las piezas requeridas.**

Cada presupuesto deberá contener como mínimo: fecha, datos generales del vehículo (placa, marca, submarca, modelo), área de adscripción, kilometraje, conceptos de los servicios, costo de refacciones, mano de obra y tiempo de reparación en días hábiles.

Si el vehículo requiere de refacciones que ya no se encuentran en el mercado, por haber sido descontinuadas por el fabricante, el Proveedor deberá presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Administrativa donde está asignado el vehículo, el presupuesto de la refacción debido a que son las que validarán la factura del servicio realizado conforme al parque vehicular asignado en días hábiles, un presupuesto de las refacciones alternativas y ponerlo a consideración para su autorización.

En caso de requerirse refacciones o conceptos para reparaciones no considerados en su propuesta económica durante la ejecución del servicio, el Proveedor presentará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Administrativa donde está asignado el vehículo un presupuesto, el cual estará sujeto para su autorización.

Si el presupuesto presentado no conviene a los intereses del Instituto o se encuentre fuera de los precios, se considerará como no aceptable y se buscaran mejores opciones.

De ser aprobada la instalación de alguna marca alternativa, con calidad equivalente, el Proveedor asumirá la responsabilidad de su instalación y deberá entregar por escrito la garantía que corresponda.

Todo trabajo realizado por el taller que carezca de la autorización correspondiente, **no será pagado y será sin responsabilidad para el Instituto.**

#### 4.2 REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Proveedor deberá realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo. En todos los casos de mantenimiento, el Proveedor deberá otorgar la mano de obra y suministrar las partes, refacciones y/o accesorios que se requieran para la reparación de los vehículos; las refacciones, partes y accesorios que se instalen en el vehículo deberán ser nuevas, de marca registrada y/u originales con la marca de acuerdo al tipo de vehículo; los precios deberán estar de acuerdo a su propuesta económica.

Las refacciones que sean sustituidas deberán ser entregadas por el Proveedor a la unidad administrativa responsable del vehículo al momento de entregarlo.

Referente a las partes, refacciones y accesorios a reemplazar, no se aceptarán refacciones usadas, reconstruidas, de deshuesaderos, ni recicladas.

Se deberá garantizar por escrito el tiempo de respuesta de los servicios objeto de la presente licitación; indicar nombre(s) del (o los) responsable(s) para dar atención al Instituto.

El servicio de mantenimiento **preventivo mayor**, deberá comprender lo siguiente:

- Cambio de aceite de motor y filtro.
- Lavado y engrasado de chasis y motor
- Remplazo de filtro de aire
- Reemplazo de filtro de combustible
- Cambio de bujías de acuerdo a especificaciones del fabricante
- Lavado de inyectores
- Lavado de cuerpo de aceleración o carburador
- Diagnóstico con escáner
- Limpieza y ajuste de frenos
- Revisión de la calidad de fluidos y relleno de niveles
- Revisión de válvula PCV, sensor MAF y cables de bujías
- Lavado de carrocería y aspirado de cabina o habitáculo
- Alineación y balanceo

Para los servicios preventivos y correctivos, deberán utilizar grasa, estopa, solventes y fluidos para el lavado de piezas, etc., cuyo costo estará incluido en los servicios a otorgar;

El Proveedor, deberá entregar perfectamente limpios los vehículos tanto en su carrocería como en sus interiores cada vez que salgan de algún servicio;

El Proveedor, aceptará el ingreso de unidades las 24 horas durante la vigencia del contrato.

El Proveedor, deberá entregar toda la documentación e información generada durante la ejecución de los servicios a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Administrativa donde está asignado el vehículo, debido a que son las que validarán la factura del servicio conforme al parque vehicular asignado.

#### **4.3 AMPLIACIONES PARA AUTORIZACIÓN**

Cuando sea necesario ampliar el concepto de alguna reparación solicitada en la orden de servicio, el Proveedor lo notificará de manera inmediata vía correo electrónico a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Unidad Administrativa que tiene asignado el vehículo, debido a que son las que validarán la factura del servicio para la autorización de la reparación, siempre y cuando esté debidamente justificada y documentada.

#### **5. ENTREGABLES**

El proveedor deberá entregar un reporte del servicio realizado al vehículo, el cual deberá incluir lo siguiente:

- Datos generales del vehículo
- Nombre del servicio realizado
- Fecha de realización del servicio
- Descripción del servicio, desglosando, mano de obra, refacciones, partes instaladas, lubricantes utilizados, costo unitario, IVA e importe total.
- Descripción general de los servicios de deberá requerir en los próximos meses.
- Nombre y firma de quien realizó el servicio.
- Nombre y firma del servidor público que recibe el vehículo.
- Fecha de recepción de la unidad.

## 6. DEL PARQUE VEHICULAR.

Nº	Marca	Tipo	No. Cilin.	Transmisión	MOD.	Color	Tipo de rín
1	CHEVROLET	PICK-UP colorado	4	ESTÁNDAR	2007	BLANCO OLIMPICO	235/75R15
2	VOLKSWAGEN	JETTA	4	TIPTRONIC	2010	BLANCO CANDY	205/55R16
3	DODGE	CHASIS RED. 3.5 T	8	ESTÁNDAR	2010	BLANCO	235/80 R17
4	VOLKSWAGEN	JETTA SPORT MK	5	TIPTRONIC	2014	PLATA MOON	245/45R17
5	VOLKSWAGEN	JETTA COMFORTLINE	5	TIPTRONIC	2016	PLATA REFLEX MET	205/55R16
6	VOLKSWAGEN	JETTA COMFORTLINE	5	TIPTRONIC	2016	PLATA ROCA LUNAR	205/55R16
7	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2016	GRIS CUARZO M.	175/70R14
8	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2016	NEGRO	175/70 R14
9	VOLKSWAGEN	VENTO HIGHLINE MT	4	ESTÁNDAR	2016	AZUL NOCHE M.	195/65R15
10	VOLKSWAGEN	JETTA COMFORTLINE	5	TIPTRONIC	2016	ROJO TORNADO	205/55R16
11	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2016	PLATA SIRIUS	175/70R14
12	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2016	PLATA SIRIUS	175/70R14
13	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2016	ROJO FLASH	175/70R14
14	NISSAN	VERSA	4	ESTÁNDAR	2017	PLATA	185/65/R15

15	NISSAN	VERSA	4	ESTÁNDAR	2017	PLATA	185/65/R15
16	NISSAN	VERSA	4	ESTÁNDAR	2017	BLANCO	185/65/R15
17	NISSAN	VERSA	4	ESTÁNDAR	2017	PLATA	185/65/R15
18	NISSAN	PATHFINDER	6	AÚTOMATICA	2017	BLANCO	235/65 R18
19	NISSAN	VERSA	4	ESTÁNDAR	2017	PLATA	185/65/R15
20	NISSAN	VERSA	4	ESTÁNDAR	2017	BLANCO NIEVE	185/65/R15
21	VOLKSWAGEN	JETTA COMFORTLINE	5	TIPTRONIC	2018	AZUL MET. SEDA	205/55R16
22	VOLKSWAGEN	JETTA COMFORTLINE	5	TIPTRONIC	2018	GRIS PLATINO	205/55-16
23	VOLKSWAGEN	JETTA A7 COMFORTLINE	4	TIPTRONIC	2019	BLANCO PURO	205/55R16
24	VOLKSWAGEN	VENTO COMFORTLINE	4	AÚTOMATICA	2019	BLANCO	185/60R15
25	VOLKSWAGEN	JETTA A7 COMFORTLINE	4	TIPTRONIC	2019	GRIS PLATINO	205/55R16
26	FORD	RANGER CREW CAB. 4X2	4	ESTÁNDAR	2019	BLANCO NIEVE	215/70R16
27	VOLKSWAGEN	VENTO COMFORTLINE	4	AÚTOMATICA	2019	BLANCO	185/60R15
28	VOLKSWAGEN	VENTO COMFORTLINE	4	AÚTOMATICA	2019	BLANCO	185/60R15
29	VOLKSWAGEN	JETTA A7 COMFORTLINE	4	TIPTRONIC	2019	BLANCO PURO	205/55R16
30	VOLKSWAGEN	VENTO COMFORTLINE	4	AÚTOMATICA	2019	BLANCO	185/60R15
31	VOLKSWAGEN	VENTO COMFORTLINE	4	AÚTOMATICA	2019	BLANCO	185/60R15
32	FORD	RANGER CREW CAB. 4X2	4	ESTÁNDAR	2022	BLANCO NIEVE	255/70R16
33	FORD	TRANSIT	4	ESTÁNDAR	2009	BLANCO NIEVE	195/70 R15
34	CHEVROLET	PICK UP	6	ESTÁNDAR	2010	BLANCO OLIMPICO	265/70 R17

35	CHEVROLET	SUBURBAN	8	AÚTOMATICA	2013	BLANCO	275/55R20
36	FORD	RANGER CREW CAB. 4X4	6	ESTÁNDAR	2016	BLANCO OXFORD	225/70R16
37	FORD	RANGER CREW CAB. 4X4	6	ESTÁNDAR	2016	BLANCO OXFORD	225/70R16
38	FORD	RANGER SACREW C XL	4	ESTÁNDAR	2017	BLANCO OXFORD	255/70R16
39	FORD	RANGER CREW CAB. 4X2	4	ESTÁNDAR	2019	BLANCO NIEVE	215/70R16
40	FORD	RANGER CREW CAB. 4X2	4	ESTÁNDAR	2019	BLANCO NIEVE	215/70R16
41	CHEVROLET	SUBURBAN	8	AÚTOMATICA	2019	BLANCO PLATINO	265/65 R18
42	FORD	RANGER CREW CAB. 4X2	4	ESTÁNDAR	2022	BLANCO NIEVE	255/70R16
43	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2011	BLANCO CANDY	185/65R14
44	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2011	BLANCO CANDY	185/65R14
45	VOLKSWAGEN	JETTA	4	TIPTRONIC	2010	PLATA MET	205/55 R16
46	VOLKSWAGEN	JETTA	4	TIPTRONIC	2010	PLATA MET	205/55R16
47	VOLKSWAGEN	JETTA	4	TIPTRONIC	2010	BLANCO CANDY	205/55R16
48	TOYOTA	HIGHLANDER	6	AÚTOMATICA	2010	PLATA	245/65 R17
49	DODGE	WAGÓN	4	ESTÁNDAR	2010	BLANCO	225/65 R18
50	TOYOTA	YARIS	4	ESTÁNDAR	2011	ROJO	195/60R15
51	VOLKSWAGEN	GOL SEDAN	4	ESTÁNDAR	2011	BLANCO CANDY	185/65R14
52	VOLKSWAGEN	JETTA STYLEACTIVE	5	TIPTRONIC	2013	PLATA LUNAR ROCA	205/55R16
53	FORD	RANGER CREW CAB. 4X2	4	ESTÁNDAR	2019	BLANCO NIEVE	215/70R16

## 7. DE LA PROPUESTA ECONOMICA QUE DEBERÁN PRESENTAR.

Se anexa un archivo en Excel para realizar su propuesta económica, ésta deberá ser presentada en hoja membretada y firmada por el propietario o representante legal.

#### **8. DE LOS PRECIOS OFERTADOS.**

Los precios que presenten en la propuesta económica serán fijos durante el periodo de contratación, por lo que no podrán ser modificados en ninguna circunstancia.

*(Signature)*

*m*

*t*

*a*

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser información confidencial de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3 fracción VIII, 129 de la LTAIPEG, y 3 fracción VII de la LPDPPSOEG.

\* "LTAIPEG: Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

LCDIEVPEG: Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas del Estado de Guerrero.

LPDPPSOEG: Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado Guerrero."